

Señores
Dirección General Impositiva
Presente

Montevideo, 21 de junio del 2022

En el marco de la elaboración de la tesina para el Master de Tributación de la Universidad de Montevideo "Modificaciones en el concepto de residencia fiscal y tributación de nuevos residentes en Uruguay" y en virtud de lo establecido en la ley 18.381 (artículos 3, 4 y siguientes), se solicita conocer los siguientes datos a partir de la vigencia del Decreto 163/2020, que introduce cambios en las condiciones para la causal de intereses económicos para obtener la residencia fiscal en Uruguay y la vigencia de las leyes nro. 19.904 y 19.937 que introducen la extensión del régimen de "Tax Holiday". Los mismos serían de gran valor para nuestro trabajo por lo que agradecemos la información a recibir desde ya.

Con respecto al decreto 163/2020 y a partir de julio 2020:

- a) Cantidad total de solicitudes de residencia fiscal.
- b) Cantidad total de solicitudes de acuerdo al país de origen.
- c) Cantidad de solicitudes por causales de residencia.
- d) En el caso que la causal sea por intereses económicos:
 - 1) Cantidad de solicitudes de residencia que se realizaron mediante inversión en inmuebles por un monto mayor a 3.500.000 UI a partir del 01 de julio del 2020, configurando la presencia física efectiva en territorio uruguayo durante el año civil de al menos 60 días. Solicitamos los datos del importe total de las inversiones que ingresaron al país y los países de origen de los nuevos residentes.
 - 2) Cantidad de solicitudes de residencia que se realizaron mediante inversión en empresas por un monto mayor a 15.000.000 UI a partir del 15 de julio del 2020 y la generación de al menos 15 puestos de trabajo, directo en relación de dependencia a tiempo completo, desde la fecha indicada a la finalización del año civil. Solicitamos información sobre el importe total de las inversiones que ingresaron por esta causal, los países

de origen de los nuevos residentes y la cantidad de puestos de trabajo generados

Con respecto a la vigencia de las leyes nro. 19.904 del año 2020 y 19.937 del año 2021.

- a) Cantidad de individuos que optaron por el régimen de "Tax holiday" establecido en la Ley 19.904, y de estos cuantos optaron por el impuesto IRNR y cuantos por IRPF a la tasa vitalicia del 7%.
- b) En cuanto a la Ley nro. 19.937 cuantos individuos optaron por la extensión del régimen establecido, adicionalmente solicitamos conocer el total de quienes estaban aptos para realizar esta extensión para saber cuántos individuos no lo hicieron.
- c) Cantidad de individuos que permanecen afiliado al Régimen de Tax Holiday inicial establecido por la Ley 18.910 del año 2012

Se entiende que ninguno de los extremos referidos puede considerarse confidenciales, secretos o reservada (artículo 8 ley 18.381) en mérito a lo cual nada obstará a la efectiva exposición de la información solicitada.

Sin otro particular, se agradece desde ya la celeridad en la gestión y saluda atte.


MARIANA RUSSO



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

004708

Montevideo, 12 1 JUL 2022

2022/05/001/62469

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora Mariana Russo Ambielle, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma solicita acceder a determinados datos a partir de la vigencia del Decreto N° 163/2020 que introduce cambios en las condiciones para la causal de intereses económicos para obtener la residencia fiscal en Uruguay y la vigencia de las Leyes N° 19.904 y 19.937 que introducen la extensión del régimen de "Tax Holiday", para la elaboración de la tesina para el Master de Tributación de la Universidad de Montevideo;

CONSIDERANDO: I) que la División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva informa que es posible acceder a lo solicitado y proporciona los datos;

II) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

III) que el artículo 8 de la misma ley prevé que quedan exceptuadas de tal calidad las informaciones secretas allí definidas, así como las que se definan como reservadas y confidenciales de conformidad con los artículos 9 y 10 de la referida ley;

IV) que la información solicitada y que obra en poder de este organismo, no es una información secreta, reservada o confidencial por lo que corresponde hacer lugar a su acceso;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución Ministerial N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;


NB

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por la señora Mariana Russo Ambielle proporcionándole el informe de la División Grandes Contribuyentes de 05 de julio de 2022.

2º) Notifíquese a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



DIVISIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES
DIRECCIÓN

Montevideo, 5 de julio de 2022

Dada la solicitud recibida por la División Administración y Gestión Humana, en expediente N° 2022 05 005 00 00 38797, solicitando información al amparo de la Ley 18.381, esta División informa:

Con respecto al decreto 163/2020 y a partir de julio de 2020:

- a. Cantidad total de solicitudes de residencia fiscal: 233
- b. Cantidad total de solicitudes de acuerdo al país de origen: Información no disponible, dado que no es necesaria a los efectos de determinar la residencia fiscal de una persona física.
- c. Cantidad de solicitudes por causales de residencia: literal c) 233 y literal d) No hubo solicitudes por este criterio
- d. En el caso que la causal sea por intereses económicos:
 - 1) Cantidad de solicitudes de residencia que se realizaron mediante inversión en inmuebles por un monto mayor a 3.500.000 UI a partir del 01/07/2020, configurando la presencia física efectiva en territorio uruguayo durante el año civil al menos 60 días. Se solicita los datos del importe total de las inversiones que ingresaron al país y los países de origen de los nuevos residentes.
La cantidad de solicitudes ascendió a 233 y el monto correspondiente a dichas solicitudes fue de 149.609.077 dólares. Cabe señalar que un mismo inmueble podría llegar a utilizarse para más de un año civil.
Asimismo, se reitera lo indicado en el punto b) respecto de los países de origen de los nuevos residentes



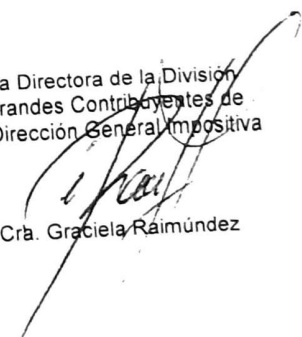
- 2) Cantidad de solicitudes de residencia que se realizaron mediante inversión en empresas por un monto mayor a 15000000 UI a partir del 15 de julio del 2020 y la generación de al menos 15 puestos de trabajo directo en relación de dependencia a tiempo completo, desde la fecha indicada a la finalización del año civil. Se solicita información sobre el importe total de las inversiones que ingresaron por esta causal, los países de origen de los nuevos residentes y la cantidad de puestos de trabajo generados: Ninguna solicitud.

Con respecto a la vigencia de las leyes N° 19904 del año 2020 y N° 19937 del año 2021

- a. Cantidad de individuos que optaron por el régimen de "Tax Holiday" establecido en la Ley 19904 y de estos cuántos optaron por el impuesto IRNR y cuántos por IRPF a la tasa vitalicia del 7%.
- b. En cuanto a la Ley 19937, se solicita cantidad de individuos que optaron por la extensión del régimen: 42 individuos.
Adicionalmente se solicita conocer el total de quienes estaban aptos para realizar esta extensión para saber cuántos individuos no lo hicieron.
- c. Cantidad de individuos que permanecen afiliado al Régimen de Tax Holiday inicial establecido por la Ley N° 18910 del año 2012.

Esta información no se encuentra disponible.

La Directora de la División
Grandes Contribuyentes de
la Dirección General Impositiva


Cra. Graciela Raimúndez